



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P 00684

0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"MÁCHICAFILMS CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS

JUAN JOSÉ LUZURIAGA FRANCO

SOFÍA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO

NATALIA ISABEL LUZURIAGA GUARICELA

PAVEL ALVARO QUEVEDO ULLAURI

CUANTÍA \$ 5.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente José Augusto Luzuriaga Arias, por sus propios derechos, por tener capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se adjunta como



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

habilitante; Juan José Luzuriaga Franco, por sus propios derechos; Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo, por sus propios derechos, por tener capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; Natalia Isabel Luzuriaga Guaricela, por sus propios derechos; y, Pavel Alvaro Quevedo Ullauri, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los tres primeros y solteros los dos últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declaran lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar, un Contrato de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: COMPARECIENTES: A la celebración de este Contrato de Constitución de Compañía Limitada, comparecen los señores: Ingeniero José Augusto Luzuriaga Arias, de estado civil casado, aclarando que mantiene régimen total de separación de bienes con su cónyuge Arlette María Fransolet Derréz, mediante el otorgamiento de capitulaciones matrimoniales, conforme se justifica con la copia debidamente certificada de la partida de matrimonio, que se agrega como documento habilitante; Juan José Luzuriaga Franco, de estado civil casado, Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo, de estado civil casada con Xavier Bernard Espinosa Mondet, aclarando que mantiene régimen total de separación de bienes con su cónyuge, mediante el



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



otorgamiento de capitulaciones matrimoniales, conforme se justifica con la copia debidamente certificada de la partida de matrimonio, que se agrega como documento habilitante; Natalia Isabel Luzuriaga Guaricela de estado civil soltera y Pavel Alvaro Quevedo Ullauri, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces, para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, quienes declaran bajo juramento, que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas constantes en los Estatutos Sociales, que a continuación se expresan, y que forman parte integrante de la presente Escritura de Constitución. ARTICULO PRIMERO: DE SU NOMINACIÓN O RAZON SOCIAL Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará MÁCHICAFILMS CIA. LTDA., tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado, prorrogado o reducido, e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, con ámbito nacional, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del territorio nacional. Su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a).- Investigación, Desarrollo, Producción, Posproducción y Distribución de Productos Audiovisuales y Multimedia; b).- venta y comercialización de productos audiovisuales y multimedia; c).-

0002

67790.00  
64651.011

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

prestación de servicios de asesoría y consultoría audiovisuales y multimedia.- d).- podrá comprar, vender, permutar, arrendar, alquilar, rentar, ceder e importar maquinaria, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de su objeto social; e).- comprar, vender, disponer, arrendar, alquilar bienes muebles e inmuebles destinados a este objeto; f).- para la realización de su objeto social, podrá ejecutar y celebrar actos o contratos civiles o mercantiles que razonablemente le fueren necesarios con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; g).- podrá ejercer la representación legal, comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras, que tengan relación con su objeto social; h).- ejercer actos de mandato, ya sea como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, que tengan relación con su objeto social; i).- adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, dedicadas a esta misma actividad; j) promover la constitución de nuevas compañías, participando como socio en el contrato o fusionándose con otra, o transformándose en otra distinta, conforme a lo dispuesto en la Ley; k) en fin podrá realizar o participar en todos los actos o contratos que sean pertinentes con su objeto social y que no se encuentren prohibidos por Ley. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES, ( USD \$ 5.000), dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO: DE LAS APORTACIONES.- Los certificados de aportaciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías, en el que constará su carácter de no negociable, acumulativas e indivisibles y el número de participaciones que por su aporte le corresponde a cada socio.- ARTICULO SEXTO: DE LA AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-



**Tamara Garcés Almeida**

Notaría Sexta

Quito D.M.



La Compañía podrá aprobar aumentos de capital, siempre que haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial, o del aumento anterior y no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública. Si se acordare el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en el aumento, en proporción a las participaciones sociales que tuviere, admitiéndose aportaciones suplementarias en un máximo del veinte por ciento de la participación cuando la junta general de socios lo decidiere. La Compañía no podrá tomar decisiones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios parte de las aportaciones hechas y pagadas.

**ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportaciones le corresponda, debiendo llevar las firmas del Presidente y Gerente.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tenga el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prescrita por la Ley de Compañías. La participación también es transferible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Las partes sociales son indivisibles.

**ARTICULO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual tomará un cinco por ciento de las utilidades líquidas que resulten de cada



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

ejercicio. ARTICULO DECIMO: DE LAS UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de la participación pagada. Podrán así mismo, dejar voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones; y / o cualquiera otra decisión que adopte la junta, de acuerdo a la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales determinadas en el presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo. Referente a los demás derechos y obligaciones de los socios, no contemplados en este Estatuto Social, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes durarán tres años en el cargo. Designan como primeros administradores a los socios Juan José Luzuriaga Franco, como Presidente y Pavel Alvaro Quevedo Ullauri, como Gerente. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General se conformará por los socios legalmente convocados y reunidos y es el órgano supremo de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Administrador o Gerente. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; solo podrán tratarse los



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- Esta Junta, será convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado; y, los asistentes deben suscribir el acta, bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos, por los cuales considere que no se encuentra suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente, por causas legalmente establecidas, quienes para ocupar estos cargos, no es necesario ser socio de la compañía y los elegidos, pueden ser indefinidamente reelegidos. El periodo de duración en cada cargo será de tres años. Fijará además, la retribución del Presidente y Gerente; b).- Conocer y resolver sobre el balance general de cada año, y del estado de la cuenta de pérdidas, ganancias y anexos; y, el informe anual del Gerente de la Compañía; c).- Resolver acerca del destino y distribución de los beneficios sociales y de las utilidades de la Compañía; d).- Autorizar la transferencia de dominio de cualquier inmueble de la Compañía, así como para la constitución de cualquier gravamen en cualquier inmueble de la Compañía; e).- Interpretar los presentes Estatutos, dictar los Reglamentos y normas internas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía; f).- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar los liquidadores, fijar el procedimiento para la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Resolver sobre la apertura o supresión de sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio nacional o fuera de él; h).- Autorizar la venta de activos de la empresa o bienes inmuebles de su propiedad cuando superen la cuantía de cincuenta mil dólares; i).- Autorizar la contratación de créditos cuando la cuantía de éstos, excedan de cincuenta mil dólares. j).- Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos socios; k).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social y en general cualquier modificación del Estatuto Social; l).- Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; ll).- Ejercer la fiscalización de las actividades de la Compañía y determinar la forma en que ésta se efectúe; m).- En general todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que señale la Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- Las juntas Generales serán convocadas por el Presidente y en caso de urgencia, serán convocadas por el Gerente o por el Superintendente de Compañías, en las situaciones previstas en la Ley. Podrá convocarse a reunión de Junta General, a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y para tratar asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FORMA.- Las Juntas Generales podrán ser convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación o por medio electrónico o por comunicación escrita dejada en el domicilio del socio con ocho días de anticipación a la reunión, la convocatoria expresará, el día, la hora, el lugar y el motivo de la



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



reunión. ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria, más de la mitad del capital social. Si por cualquier circunstancia no se integre la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o su subrogante o, a falta de ellos, por uno de los concurrentes elegido al efecto.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente o la persona que se designe como Secretario Ad-hoc.- De cada sesión de Junta General, deberá elaborarse un acta, redactada en idioma castellano, escrita a máquina o en ordenador de texto, en hojas móviles escritas en el anverso y reverso y foliadas con numeración continua, y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.- El Acta de la Junta General, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; si la Junta fuere Universal, llevará la firma de todos los socios concurrentes.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente mas del cincuenta por ciento del capital social.- Cada participación da derecho a un voto; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- a).- Dirigir las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*

*de*

*Quito D.M.*

la Junta General; c).- Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento, en cuyo caso ejercerá todas sus atribuciones y deberes; d).- Supervisar las actividades de la Compañía; e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación, no negociables; f).- Suscribir los contratos de compra-venta, hipoteca o de cualquier otro gravamen sobre los activos o bienes inmuebles de la Compañía, siempre que exista de manera previa la respectiva autorización de la Junta General de socios, cuando estos sobrepasen los cincuenta mil dólares de cuantía ; g).- Convocar a juntas generales de socios; h).- En general todas las demás atribuciones y deberes que le confieren estos Estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE.- a).- Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b).- Suscribir los actos o contratos de venta o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía, así como los actos o contratos de constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía, para cualquiera de estos casos se requiere la autorización previa de la Junta General de Socios; c).- Organizar, dirigir y Supervisar las dependencias de la Compañía, su administración, operaciones y marcha económica; d).- Controlar y supervisar los libros sociales de la Compañía, como los libros contables; e).- Conferir poderes especiales. Para el otorgamiento de poderes generales, se necesitará autorización de la Junta General de socios; f).- Organizar y Supervisar las sucursales o agencias; g).- Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de la Compañía; h).- Presentar a los socios y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; i).-



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; j).- Convocar en caso de urgencia a junta general; k).- Todas las demás atribuciones y deberes, que le correspondan por estos Estatutos y por la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios fundadores declaran bajo juramento, la correcta integración del capital social de la Compañía suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

<u>SOCIO</u>	<u>C. SUSCRITO</u>	<u>C. PAGADO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>%</u>
José Augusto				
Luzuriaga Arias. ✓	\$ 2.800 ✓	\$ 2.800	2.800	56%
Juan José				
Luzuriaga Franco	\$ 440	\$ 440	440	8.8%
Natalia Isabel				
Luzuriaga Guaricela ✓	\$ 880 ✓	\$ 880	880	17.6%
Sofía Isabel				
Luzuriaga Jaramillo ✓	\$ 440 ✓	\$ 440	440	8.8%
Pavel Alvaro				
Quevedo Ullauri ✓	\$ 440 ✓	\$ 440	440	8.8%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 5,000</b>	<b>\$ 5,000</b>	<b>5.000</b>	<b>100%</b>

Con el mismo juramento declaran que este capital pagado será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la Compañía, mismo que será reflejado en su balance inicial. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- La participación confiere a su titular la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes en estos Estatutos y la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se contará



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*1*

*Quito D.M.*

desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la Compañía; y, se pondrá en consideración de la Junta General, conforme a lo establecido en la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION .- Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la Junta General, con sujeción a la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la Compañía, se entrará en proceso de liquidación y no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente o quien haga sus veces. De existir oposición, la Junta General designará uno o mas liquidadores y les señalará sus atribuciones y deberes de conformidad con la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGÉSIMO: REMISION LEGAL:- En todo aquello que no se encuentre previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a la normativa concordante que sean aplicables. Autorizamos al doctor Jorge H. González Q., para que realice todos los trámites pertinentes, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Jorge H. González Q., matrícula número dos mil sesenta, del colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



0007

comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR

José Augusto Luzuriaga Arias  
c.c. ~~1703102713~~



Juan José Luzuriaga Franco  
c.c. 1712831660

Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo  
c.c. 1710934900

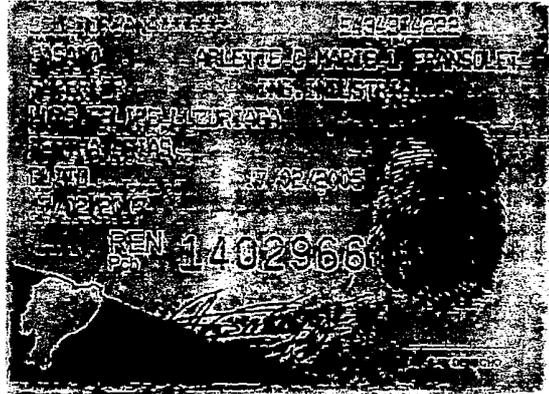
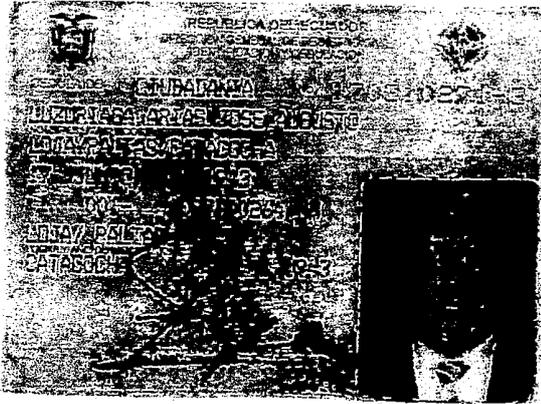
Natalia Isabel Luzuriaga Guaricela  
c.c. 1711587046

Pavel Alvaro Quevedo Ullauri  
c.c. 1717627473

  
Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta cantón Quito

9

X



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

018

018 - 0090

1703102713

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
IÑAQUITO 1  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *[initials]* (hojas)

Quito 18 MAR. 2015

*[Signature]*  
TAMARA GARCÉS OLIVEIRA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



COPIA INTEGRAL

NAC.	MATRI.	<i>1000</i>
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO		

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**MARGINADO**  
INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 6 Pág. 254 Acta 2256

En Quito provincia de Pichincha hoy día cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS nacido en Catacocha-Loja, el 17 de Junio de 1943 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 17-0310271-3, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Luis Felipe Luzuriaga y de Bertha Arias

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ARLETTE CONSTANCE MARIE LOUISE FRANSOLET nacida en Verviers-Bélgica, el 9 de Abril de 1945, de nacionalidad Belga, de profesión Q. Domésticos con Cédula Nº 17-0494530, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Alfred Victor Joseph Fransolet y de Armantine Marie Clemente Darrez

LUGAR DEL MATRIMONIO: Verviers-Bélgica FECHA: 5 de Mayo de 1.970

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

**OBSERVACIONES:**

Esta inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Registro Civil de Pichincha y de conformidad con el Art. 54 de la Ley que se archiva con el No. 2256.

FIRMAS: *[Signature]* *[Signature]*

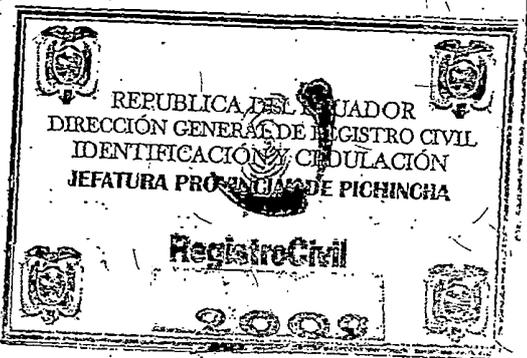
Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil

AÑO:  DR  DF  MX

TOMO: 6 Pág. 254 ACT. 2256

**CERTIFICO**  
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

*28 JUL 2003*



ESPACIO PARA TIPOGRAFIA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON: El Presente Matrimonio es conformado con el Art. 53 de la Ley Reformativa al Código Civil, publicada en el Registro Oficial N°256, de fecha 12 de Agosto de 1.939. Los conyuges: JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARBAS y ARLETTE COUSTANCE MARIE LOUISE FRANCOLET, celebran Capitulaciones Matrimoniales, ante el Estudio del Doctor Christian BE POTTER, NOTARIO PUBLICO RUE DU TOMBEUX, 43 en Stenbert, desde el 20 de Abril de 1.970. Documento que se archiva con el N°55-006. Suito, 15 de Mayo de 1.995. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

*[Handwritten signature]*  
JOPA.

Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil  
AÑO: ..... DR.  DF.  MX.   
TOMO: ..... ACT. ....  
**CERTIFICO**  
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

28 JUL 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
Registro Civil


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171289166-0**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LUZURIAGA FRANCO**  
**JUAN JOSE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**CHAUPICRUZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-09-18**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GABRIELA INES**  
**KAROLYS MURILLO**




INSTRUCCIÓN: **PROFESION / OCUPACION**  
**SUPERIOR** **CINEASTA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LUZURIAGA ARIAS CARLOS CAMILO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FRANCO CORTEZ-TALIA ELIZABETH DEL CARMEN**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2015-03-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-03-18**

V0343V2224 0009  
**NOTARIA SEXTA**  
**CANTÓN QUITO**




DIRECTOR GENERAL  
 PARA EL CENEAO

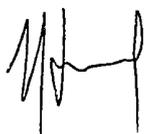
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**015**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**015 - 0113** **1712891660**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LUZURIAGA FRANCO JUAN JOSE**

<b>PICHINCHA</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>MARISCAL SUCRE</b>	
<b>QUITO</b>	<b>PARRROQUIA</b>	<b>2</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>ZONA</b>	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en *dos* hojaja(s)

Quito : **18 MAR. 2015**

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171093490-0

LUZURIAGA JARAMILLO SOFIA ISABEL

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 SEPTIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0352 08699 F

PICHINCHA/QUITO SEXO

LUZURIAGA JARAMILLO SOFIA ISABEL 1979

*Sofia Luzuriaga*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3444V2444

CASADO XAVIER B ESPINDOSA MONDET

SUPERIOR LIC.CC.HISTORICAS

GONZALO VIDAL LUZURIAGA

BEADYS EMELTNA JARAMILLO

QUITO

ESTADO DE LA MADRE: 17/02/2009

QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 17/02/2009

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0703974

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0095 1710934900

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LUZURIAGA JARAMILLO SOFIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO INAQUITO  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Sofia Luzuriaga*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito: 18 MAR. 2015

**TGA**

*[Signature]*  
TAMARA GARCIA ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 INSCRIPCION DE MATRIMONIO de Registro Civil Identificación y Cedulación

0010  
 TCA  
 0154  
 NOTARIA SEXTA  
 QUITO  
 USD 6.00

Tomo 8-B Pág. 336 Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTISIETE  
 OCTUBRE del dos mil SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : XAVIER BERNARDO ESPINOZA MONDET nacido en QUITO el 04 de AGOSTO de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula N° 170689230-2, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de RUBEN ALEJANDRO ESPINOZA y de GENEVIEVE HENRIETTE MONDET

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SOFIA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO nacida en QUITO el 11 de SEPTIEMBRE de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 171093490-0, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de GONZALO VIDAL LUZURIAGA y de GLADYS EMELINA JARAMILLO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2007

En este matrimonio reconocieron a su... hij... X X X llamad. X X X X

fq

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 MATRIMONIOS A DOMICILIO  
 COSTO \$ 60.00

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *Sofia Luzuriaga*

*[Signature]*

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación No. 0154

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....  
 Días  Días  Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico   
 DIRECCION NACIONAL   
 DIRECCION PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCION

000000282959

CÓDIGO 15

**RAZON:** Por Resolución de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.-Quito, 23 de Diciembre del 2013, y de acuerdo al Art. 92 de la Ley de Registro Civil, se rectifica esta inscripción en el sentido de que: el segundo nombre del contrayente es: BERNARD, y no como actualmente consta.- NUT.2013.98364.-Quito, 24 de Diciembre del 2013.-Documento que se archiva con el N° 2014-112.- Myriam T.



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....  
Jefe de Oficina

**RAZON:** Por resolución de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, de 3 de abril de 2008, de acuerdo al Art. 92 de la Ley de R.C., se rectifica esta inscripción en el sentido de que tanto el contrayente como su padre tienen el apellido ESPINOSA, y no como consta.-Se archiva con el Nro. 2008-476.-Quito, 7 de abril del 2008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-fz/

f) .....  
Jefe de Oficina

**RAZON** mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO del cantón quito con fecha 08 de octubre del 2007, y de conformidad con el Art 149 del código civil el presente matrimonio es de CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- documento que se archiva con el N° 2007-063.- quito 16 de noviembre del 2007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-fz/

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0154  
Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Dts  Dñvs  Mixto

**CERTIFICO**  
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:  
Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

.....  
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

22 ENE 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171158704-6

LUZURIAGA GUARICELA NATALIA ISABEL  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

13 AGOSTO 1983

13 AGOSTO 2015 104772 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1983




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTITUCION EMPLEADO FRIJADO

COSME RENE LUZURIAGA

SONIA ISABEL GUARICELA

QUITO 09/04/2007

FECHA DE EMISION 09/04/2019

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2379058

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171158704-6 025-0092

LUZURIAGA GUARICELA NATALIA ISABEL  
PICHINCHA/QUITO

EN QUITO CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

RESERVA 050-0

3712085

3773085 03/07/2014 14:26:11

*N. Luzuriaga*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito a 18 MAR. 2015

*TGA*

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171762747-3

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: QUEVEDO ULLAURI PAVEL ALVARO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-09  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIONES: SUPERIOR EMPLEADO

APellidos y Nombres de Padre: QUEVEDO ALVARO ARTURO  
APellidos y Nombres de la Madre: ULLAURI MARIA ANGELICA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-08-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-03

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN  
Elecciones 23 de Febrero del 2014

171762747-3 043 - 0268

QUEVEDO ULLAURI PAVEL ALVARO  
PICHINCHA QUITO  
TUMBACO TUMBACO  
EXENCION UED 0055  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0055  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
3770900 03/03/2014 14:26:20

3770900

IMP. IGM. SA

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ~~3~~ hoja(s)

Quito a 18 MAR. 2015

*[Signature]*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/02/2015 10:01 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7687086  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1717627473 QUEVEDO ULLAURI PAVEL ALVARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** MÁCHICAFILMS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2015 10:01 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

24/02/2015 9.11 AM



Factura: 001-002-000001827



20151701006P00684

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P00684						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703102713	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUZURIAGA FRANCO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712891660	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUZURIAGA JARAMILLO SOFIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710934900	ECUTORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUZURIAGA GUARICELA NATALIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711587046	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUEVEDO ULLAURI PAVEL ALVARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717627473	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MACHICAFILMS CIA. LTDA.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 5000.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



**Támara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

0013

Se otorgó ante mi Támara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "MACHICAFILMS CIA. LTDA.", otorgado por JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS Y OTROS., debidamente firmada y sellada. Quito, a diez y ocho (18) de marzo del dos mil quince (2015).-

**Támara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 24861

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	17148
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2012
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703102713	✓ LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado
1710934900	✓ LUZURIAGA JARAMILLO SOFIA ISABEL	Quito	SOCIO	Casado
1712891660	✓ LUZURIAGA FRANCO JUAN JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1717627473	QUEVEDO ULLAURI PAVEL ALVARO	Quito	SOCIO	Soltero
1711587046	LUZURIAGA GUARICELA NATALIA ISABEL	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MACHICAFILMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	5000,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA, 3 AÑOS.- RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		MÁCHICA FILMS CIA. LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha		CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha		CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Itchimbia		BARRIO: Guápulo	CIUDADELA:
CALLE: Gerona		NÚMERO: N24-249	INTERSECCIÓN/MANZANA: Vizcaya
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.:
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: N1. Timbre Luzuriaga
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 26040924	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: pavelqu@machicafilms.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: juanjosel@incine.info
CELULAR: 992739157		FAX:	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A 2 cuadras de la Avenida Coruña.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Pável Quevedo Ullauri			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1717627473			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 18 MAY 2015 Fw F 16430 <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 _____ <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 18 MAY 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			